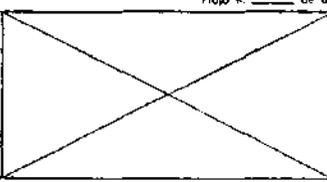


| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------------|--|----------------|--|--|--|---|-------------------------|--|
|  MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION COMISIÓN AUTÓNOMA DE | DECLARACION DE CULTIVO DE UVAVAL COMPLEMENTARIA Reglamento ALD. n.º 724/1984 | | Apellidos y apodo. a. N.º. Social | | D.N.I. a. C.I. | | Hoja n.º _____ de un total de _____ hojas m. | | RESERVADO PARA REGISTRO DE SENPA OFICINA REGIONAL | | |
| | LOCALIZACION DE LOS DUNARES A LOS QUE SE REFIERE LA DECLARACION | | Domicilio | | Teléfono | |  | | | | |
| | PROVINCIA _____ | | Localidad | | Municipio | | | | | Código | |
| | MUNICIPIO _____ | | Población | | Código Postal | | | | | Nº DE DECLARACION _____ | |

DECLARA: Que no se han PRODUCIDO VARIACIONES respecto a los datos consignados en la anterior declaración de cultivo de uva.

Bo. n.º de de 1.367
 EL DIRECTOR.

Ejemplar para el SENPA
 Ejemplar para el registro Oficial
 Ejemplar para la Comunidad Autónoma
 Ejemplar para el interesado

25043 ORDEN de 5 de noviembre de 1987 sobre declaración de cosecha de uva y producción en el sector vitivinícola.

Ilmos. Sres.: El 1 de agosto de 1986, por este Ministerio, se dictó una Orden sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción en el sector vitivinícola, en virtud de las facultades que otorga a los Estados miembros el Reglamento (CEE) 2102/1984 de la Comisión para establecer los aspectos complementarios en la materia.

En base a la Orden anterior se realizaron las declaraciones de existencias de vino o mosto, correspondientes a 1986 (campana 1986/1987) y 1987 (campana 1987/1988) y las declaraciones de cosecha de uva y producción de 1986 (campana 1986/1987).

Próximo a comenzar el plazo para la presentación de las declaraciones de cosecha de uva y producción de 1987 (campana 1987/1988).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las declaraciones de cosecha de uva y producción se cumplimentarán en los impresos oficiales, que serán facilitados por el SENPA.

Segundo.-Las declaraciones de cosecha de uva y producción, referidas al 30 de noviembre de 1987, se presentarán en las Jefaturas Provinciales del SENPA o sus dependencias (unidades de almacenamiento), y, en su defecto, en los Ayuntamientos correspondientes, entre los días 1 y 15 de diciembre de 1987.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
 Madrid, 5 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres.: Presidente del FORPPA, Secretario general técnico del MAPA, Director general de Política Alimentaria y Director general del SENPA.

25044 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se conceden los premios a establecimientos de hostelería y restauración por la ejecución de acciones que prestigien los alimentos de España.

Vista la propuesta del Jurado calificador de los premios a establecimientos de hostelería y restauración por la ejecución de acciones que prestigien los alimentos de España, convocados por Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Política Alimentaria.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los citados premios de la siguiente forma:

1. Modalidad de restauración:

- Premio al restaurante más distinguido por su actuación, Solaire-2, restaurante-bar de Segovia.
- Accésit al restaurante café de Oriente de Madrid.
- Accésit al restaurante cenador del Prado de Madrid.

2. Modalidad de hostelería:

- Premio al hotel más distinguido por su actuación, Flamenco de Cala Millor (Mallorca).
- Accésit al hotel Maspalomas Oasis. Maspalomas (Gran Canaria).
- Accésit a la cadena hotelera Iberotel.

Asimismo, se acuerda conceder a todos los participantes de este concurso una colección completa de carteles de «Alimentos de España», debidamente enmarcados, para ser expuestos en sus establecimientos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.